



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

****198.836****

No. Transferencia TR: 'TR0236123'

Sucursal:

SOCIEDAD LAS LAJAS LTDA NIT/CC: 837000974 *****

CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE*****

06/11/2020

SUCURSAL: '00'

FECHA PAGO: 31/08/2016

COMPROBANTE DE EGRESO: '00S0374681'

Orden	Cuenta	Póliza	Afectado	Factura	Suc	Bruto	IVA	Retención	Total
20160459683	111324/2016*1	33182078	REALPE PAREDES VALENTINA	548102	10	\$202,894	\$0	\$4,058	\$198,836
						\$202,894	\$0	\$4,058	\$198,836

RETENCIONES

Orden	Base	%	Servicios	%	Drogas	%	Honorarios	%	IVA	%	ICA	%	CREE
20160459683	\$202,894	2.00	\$4,058	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
						\$0			\$0		\$0		\$0

Valor total Comprobante Egreso: \$198,836

Valor total Recobro:

Valor Total Transferencia: \$198,836

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Calle 28 13A-24 Of.517 Bogotá D.C. Tel. 751 8874 E-mail: defensoriaestado@gmail.com

SOAT - SINIESTROS

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. CONMUTADOR 218 6977 - 601 9330

LÍNEA DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 307 8288

Carrera 23 No 186-38 PBX 676 74 00 - Fax: 676 74 00

www.segurosdelestado.com

00008



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

LIQUIDACIÓN SINIESTRO No. 111324/2016*1

Señores:

SOCIEDAD LAS LAJAS LTDA

Representante Legal

CARRERA 6 No. 24-122

Ipiales, Nariño

Siniestro: 111324/2016*1

Reclamante: SOCIEDAD LAS LAJAS LTDA

Factura: 548102

CC. ó NIT: 837000974

Póliza: 33182078

Fecha Siniestro: 09/07/2016

Victima: REALPE PAREDES VALENTINA

Comprobante de Egreso

'00S0374681'

Número de Transferencia

'TR0236123'

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta a glosas.

Respetados Señores (as)

Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito, de conformidad a las normas vigentes del Ministerio de Salud, que nos imponen aplicar los valores del Manual de Tarifas y procedimientos vigentes; así:

COD	CONCEPTO	CANT	VALOR RECLAMO	VALOR LIQUIDADO	VALOR OBJECION	VALOR RICOBRO	RECHAZO
39131	Cuidado diario intrahospitalario, por el medico genera tratante, del paciente no quirurgico u obstetrico	1	\$34,700	\$0	\$34,700		1023 - FACTURACIÓN - CONSULTAS, INTERCONSULTAS Y VISITAS MEDICAS
39145	Consulta de urgencias	1	\$45,300	\$45,300	\$0		
21121	RAYOS X Senos paranasales, maxilar inferior, orbitas, articulaciones temporomandibulares, agujeros opticos	1	\$50,300	\$50,300	\$0		
38925	Estancia Sala de observacion	1	\$65,000	\$65,000	\$0		
70074	Insumos	1	\$8,164	\$8,164	\$0		
70000	Medicamentos	1	\$34,130	\$34,130	\$0		
		6	\$237,594	\$202,894	\$34,700	\$0	

Observaciones Generales:

Se liquida según Manual Tarifario contenido en el Decreto 2423 de 1996.

Observaciones de la Liquidación

El cuidado intrahospitalario es un servicio que se encuentra incluido en la estancia de sala de observacion por tanto no se procede al pago.

COD	DESCRIPCION
1023	Se cobran consultas o visitas médicas que se encuentran incluidas en los honorarios médicos post-quirúrgicos.
Argumentacion Tarifa: 39131	Según el decreto 2423 de 1996 La tarifa del procedimiento 37508 Coecistectomia Laparoscópica, corresponde a su realización en forma integral e incorpora el control pre y los postquirúrgicos intrahospitalarios y ambulatorio.

DIRECCIÓN DE INDEMNIZACIONES SOAT

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Calle 28 13A-24 Of.517 Bogotá D.C. Tel. 751 8874 E-mail: defensoriaestado@gmail.com

SOAT - SINIESTROS

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. CONMUTADOR 218 6977 - 601 9330

LÍNEA DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 307 8288

Carrera 23 No 166-36 PBX 678 74 00 - Fax: 671 74 00

www.segurosdelestado.com



Servientrega S.A NIT. 880.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 8 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER97825 / SER87825
CARRERA 25 NO 15 - 62 LOCAL 220

SIS VIDA SAS

Teléfono: 8767400
Cd.: PASTO
País: COLOMBIA

D.I./NIT: 830132432 Cod. Postal: 520002
Dpto.: NARIÑO
email: YRODRIGUEZ@GRUPOPOSIS.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—

RECIBIR A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y C.I.)

Observaciones en la entrega:



Esta guía será anulada si no es utilizada antes del: 23/10/2016



FECHA Y HORA DE ENTREGA

24' 9' 16' 8' 12

Fecha: / /
Fecha Prog. Entrega: / /

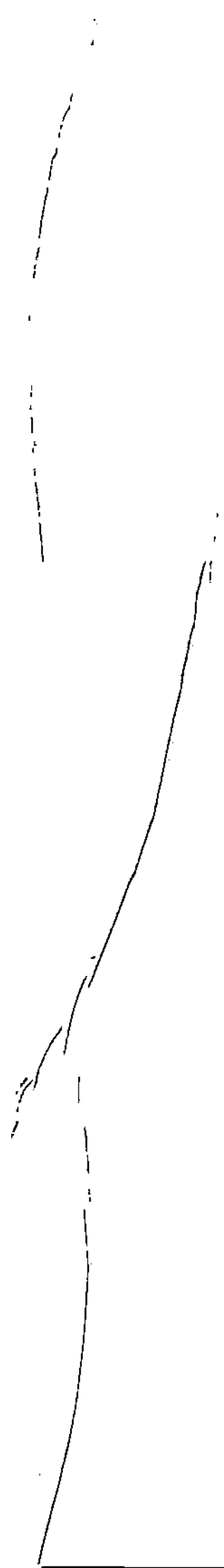


GUIA No. 2747474

IPI 33	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CIUDAD. IPIALES		
	NARIÑO	F.P.:	CREDITO
	NORMAL	M.T.:	TERRESTRE
DESTINATARIO	CARRERA 6 NO. 24-122		
	Nombre SOCIEDAD LAS LAJAS LTDA		
	Teléfono: LG		
	País: COLOMBIA		
		D.I./NIT: 0	
		Cod. Postal: 524080	
Dice Contener: DOC			
Obs. para Entrega: NCSOAT-23236-16			
Vr. Declarado: \$ 5.000		VOL: 0 / 0 / 0	
Vr. Flete: \$ 4,750.00		Peso (vol): 0	
Vr. Sobrefrete: \$ 300.00		No. Remisión: 0	
Vr. Total: \$ 4,100.00		No. Sobreporte:	
Quién Entrega: <i>Guia 17</i>			

Prueba de Entrega

DS-6-CL-IDM-F-68 V.4





Servientrega S.A NIT. 890.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER97625 / SER97625
CARRERA 25 NO 15 - 62 LOCAL 220

REMITENTE

SIS VIDA SAS

Teléfono: 6767400

Cd.: PASTO

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 830132432

Cod. Postal: 520002

Dpto.: NARIÑO

email: YRODRIGUEZ@GRUPOSIS.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otro (indicar cual)

FECHA DEVOLUCIÓN

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Natalia Ortega

21-120-828

GUIA No. 274747474



FECHA Y HORA DE ENTREGA

24/9/16 8:12

Observaciones en la entrega:



Esta guía será anulada si no es utilizada antes del: 23/10/2016

Fecha: / /

Fecha Prog. Entrega: / /



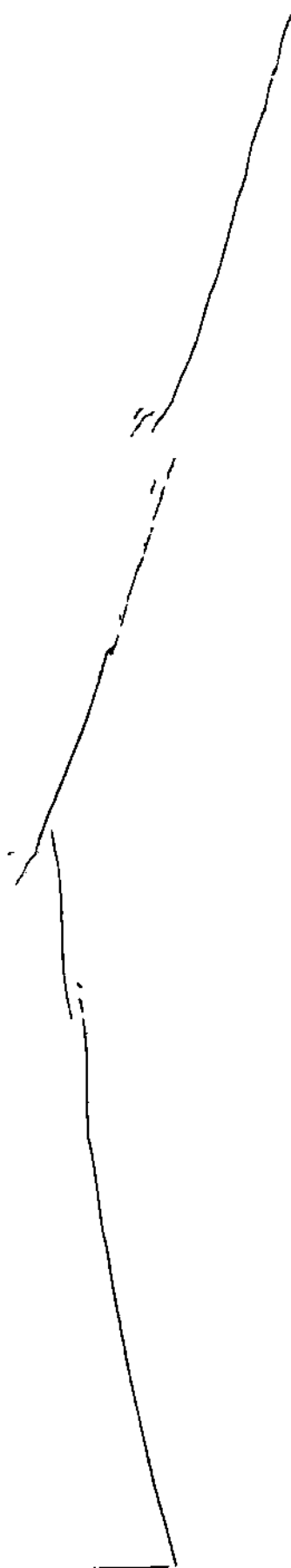
GUIA No. 274747474

DESTINATARIO	IPI	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	33	CIUDAD. IPIALES		
		NARINO	F.P.:	CREDITO
		NORMAL	M.T.:	TERRESTRE
CARRERA 6 NO. 24-122				
Nombre: SOCIEDAD LAS LAJAS LTDA				
Teléfono: LG				
País: COLOMBIA				
email:				
D.I./NIT: 0				
Cod. Postal: 524060				
Dice Contener: DOC				
Obs. para Entrega: NCSOAT-23236-16				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 4,750.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión: 0				
Vr. Total: \$ 4,100.00 No. Sobreporte:				
Quien Entrega: Juan I.				

Prueba de Entrega

DS-6-CL-IDM-F-68 V.4





Dra.

17/11/2020

Correo: Tomas Eduardo Campos Granados - Outlook

RV: Traslado no recurrente 20180043

Juzgado 71 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/11/2020 15:54

Para: Tomas Eduardo Campos Granados <tcamposg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO NO RECURRENTE 20180043000.pdf;

2018-430

De: FRANCIA GUERRERO <franciaguerrero@yahoo.com>

Enviado: viernes, 13 de noviembre de 2020 3:20 p. m.

Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Traslado no recurrente 20180043

Buenas tardes:

Como archivo adjunto me permito enviar documento que contiene argumentación como no recurrente dentro del radicado 2018 - 0043 seguido por Sociedad las Lajas S.A.S en contra de Seguros del Estado S.A

Atentamente,
Francia Guerrero
Apoderada demandante
Teléfono: 3138317757

159

Ipiiales, 12 de Noviembre de 2020

Doctor(a)

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C.

Extracontractual

Asunto: Demanda Responsabilidad Civil

Radicado: 2018-0043-000

Demandante: Sociedad Las Lajas SAS

Demandados: Seguros del Estado S.A.

FRANCIA PAULINA GUERRERO BENAVIDEZ, mayor de edad y vecina de éste municipio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogada número 108.294 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder a mí conferido por el doctor CARLOS JULIO GUERRERO CASTILLO en su calidad de Gerente y Representante Legal de SOCIEDAD LAS LAJAS SAS., ante Usted, con el debido respeto, encontrándome dentro del término procesal oportuno, me permito hacer mis pronunciamientos como parte no recurrente respecto del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de Seguros del Estado.

Si bien es cierto se efectuó dictamen pericial dentro del proceso en referencia se debe analizar en particular que fue decretado por el despacho, mas no solicitado por ninguna de las partes en conflicto, por lo tanto y frente a la prueba de oficio es claro nuestra normativa procesal al señalar lo siguiente:

*"ART. 230.—**Dictamen decretado de oficio.** Cuando el juez lo decrete de oficio, determinará el cuestionario que el perito debe absolver, fijará término*

para que rinda el dictamen y le señalará provisionalmente los honorarios y gastos que deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes. Si no se hiciere la consignación, el juez podrá ordenar al perito que rinda el dictamen si lo estima indispensable.

ART. 231.—Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio. *Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.*

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228 (§ ART. 179., ART. 372., ART. 228.). Subrayado fuera del texto.

Es así que no puede llevar el mismo trámite que se le imparte cuando es solicitado por alguna de las partes, pues la contradicción se hace dentro de la misma audiencia, así mismo se contempla de su no comparecencia decretándolo como no válido.

"ART. 228.—Contradicción del dictamen. *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuentes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.*"(Subrayado fuera del texto).

De las evidencias aportadas se da cuenta del fallecimiento del funcionario, haciendo inoperante la labor de contradicción del dictamen como así se estipula de no tener valor y pretender hacerlo parte dentro del proceso sería ir en contravía del derecho de defensa de una de las partes.

Por lo tanto no se podría tener en cuenta las consideraciones de la recurrente en la medida que contrarían la ley y disposiciones que se tiene al caso, es así que se solicita su desestimación dentro del proceso.

Del señor (a) Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish, enclosed within a large, irregular oval shape.

FRANCIA PAULINA GUERRERO BENAVIDEZ.

C.C. Nro. 59.834.650 de Pasto (Nariño).

T.P. Nro. 108.294 del C. S de la Judicatura



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO
53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

Recibido en tiempo RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el auto de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2020** para efectos de los artículos 318,319 y 10 del C.G.P. Se fija en lista hoy **20 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M., y queda a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días a partir del día de mañana.-

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg